

Córdoba, 28 de mayo de 2024  
Expediente N° 0521-075814/2024.

### **RESOLUCIÓN N° 0973.-**

#### **Y VISTO:**

El expediente de la referencia en el que tramita la contratación del servicio para el control de contaminación ambiental por radiación electromagnética de antenas de telefonía celular – año 2024.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que por aplicación de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 47/2016, según T.O Resolución General N° 83/2018, que prevé el “Régimen para la adquisición y contratación de bienes y servicios del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP), se dispuso en el presente trámite la aplicación del régimen de licitación pública a los fines de la contratación del servicio para el control de contaminación ambiental por radiación electromagnética de antenas de telefonía celular – año 2024.-

Que obra al orden N° 2 solicitud de pedido de provisión del área de seguridad eléctrica y antenas de telefonía celular ERSEP solicitando la contratación de marras.

Que seguidamente lucen agregados en autos el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, elaborados por personal idóneo de este Organismo y los que han sido confeccionados de conformidad a las pautas que rigen la materia. Asimismo,

se encuentra glosada en autos la correspondiente Afectación Presupuestaria, por la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000,00). –

Que mediante Resolución N° 0345/2024 se estableció el día 17 de abril del corriente para la apertura de ofertas, no concurriendo a la misma ningún oferente conforme las constancias de autos.

Que a los fines de asegurar una mayor concurrencia y publicidad del procedimiento corresponde proceder a efectuar un segundo llamado a licitación, todo ello aprobado mediante Resolución N° 0642/2024.

Que, en consecuencia, con fecha 08 de mayo del corriente año se procedió a la apertura de sobres con las propuestas de los oferentes, todo ello conforme los pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Del acta respectiva, surge que se han presentado tres oferentes para la presente contratación.

Que de dicha presentación surge que se han presentado tres oferentes a saber: Universidad Nacional de Córdoba – FCE y N – LIADE, Universidad Nacional de Río Cuarto – GCEM –Facultad de Ingeniería de la Universidad de Río Cuarto y Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional San Francisco.

Que, en consecuencia, los tres oferentes han sido admitidos y corresponde adentrarnos en su comparación teniendo las mismas por admisibles a todos sus efectos.

Que a los fines de observar lo precedente y en virtud de lo previsto en el Artículo 14 de la Resolución General ERSeP N° 83/2018 “Régimen para la adquisición y Contratación de bienes y servicios del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP)” cabe formular el siguiente detalle en relación a las cotizaciones formuladas:

		Descripción
		POR SITIO MEDIDO
<b>Universidad Nacional de Córdoba</b>	Con Certif. de encom.y viatico	\$ 119.564,50
	777 sitios	
	<b>Total</b>	<b>\$ 92.901.616,50</b>
<b>Universidad de Río Cuarto</b>	Con Certif. de encom.y viatico	\$ 119.560,00
	505 sitios	
	<b>Total</b>	<b>\$ 60.377.800,00</b>
<b>Universidad Tecnológica de San Francisco</b>	Con Certif. de encom.y viatico	\$ 119.564,50
	98 sitios	
	<b>Total</b>	<b>\$ 11.717.321,00</b>
<b>Sumatoria Total</b>		<b>\$ 164.996.737,50</b>

**OFERENTE N° 1: Universidad Nacional de Córdoba – FCE y N – LIADE** (CUIT: 30-54667062-3). Presenta cotización por ZONA CENTRO cuya oferta asciende a un valor por antena de pesos ciento diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$119.564,50) IVA INCLUIDO; un precio anual de pesos noventa y dos millones novecientos un mil seiscientos dieciséis con cincuenta centavos (\$ 92.901.616,50) IVA INCLUIDO.

**OFERENTE N°2: Universidad Nacional de Río Cuarto – GCEM –Facultad de Ingeniería de la Universidad de Río Cuarto** (CUIT 30 –58676189-3). Presenta cotización por ZONA SUR cuya oferta asciende a un valor por antena de pesos ciento diecinueve mil quinientos sesenta con cero centavos (\$119.560,00) IVA INCLUIDO; un precio anual de pesos sesenta millones trescientos setenta y siete mil ochocientos con cero centavos (\$ 60.377.800,00) IVA INCLUIDO.

**OFERENTE N°3: Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional San Francisco** (CUIT 30 –54667116-6) Presenta cotización por ZONA NORTE cuya oferta asciende a un valor por antena de pesos ciento diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$119.564,50) IVA

INCLUIDO); un precio anual de pesos once millones setecientos diecisiete mil trescientos veintiuno con cero centavos (\$11.717.321,00) IVA INCLUIDO.

Que, en cuanto al monto total de la oferta asciende a la suma de pesos cientos sesenta y cuatro millones novecientos noventa y seis mil setecientos treinta y siete con cincuenta centavos (\$164.996.737,50), habiendo una diferencia de un 9,3% de lo presupuestado por el Área de Administración conforme surge de la afectación presupuestaria la cual era por la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000).

Que, en virtud de lo expuesto y en el caso que nos ocupa debemos estar a lo previsto en la Ley N° 10.155 “*Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial*” y su decreto reglamentario, que por imperio de la subsidiariedad establecida en la Resolución General N° 83/2018 resulta aplicable al caso. Y así tenemos que, conforme lo establecido en el art.7.1.6.3 Derechos reservados a la autoridad competente: La autoridad competente para adjudicar, según el artículo 11 de la Ley N° 10.155, se reserva el derecho de: “(...) *Adjudicar en más o en menos hasta un veinte por ciento (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos de bases y condiciones conforme lo establecido en el artículo 13 del presente reglamento; de acuerdo con las necesidades de la entidad, lo que será puesto en conocimiento del adjudicatario sin que los oferentes tengan derecho a formular reclamación alguna (...)*”

Que cabe apuntar que en la totalidad del procedimiento se ha dado cumplimiento a la normativa aplicable en la materia, habiéndose cumplido todos los actos con debida publicidad y participación de oferentes interesados.

En este estado, atento a los requerimientos del organismo, la característica particular de los bienes cotizados se estima apropiado – salvo mejor criterio - que puede la autoridad competente dictar acto administrativo que disponga adjudicar la presente contratación a favor de:

**Universidad Nacional de Córdoba – FCE y N – LIADE** (CUIT: 30-54667062-3). Cotizó por ZONA CENTRO cuya oferta asciende a un valor por antena de pesos ciento diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$119.564,50) IVA INCLUIDO; un precio anual de pesos noventa y dos millones novecientos un mil seiscientos dieciséis con cincuenta centavos (\$ 92.901.616,50) IVA INCLUIDO.

**Universidad Nacional de Río Cuarto – GCEM –Facultad de Ingeniería de la Universidad de Río Cuarto** (CUIT 30 –58676189-3). Cotizó por ZONA SUR cuya oferta asciende a un valor por antena de pesos ciento diecinueve mil quinientos sesenta con cero centavos (\$119.560,00) IVA INCLUIDO; un precio anual de pesos sesenta millones trescientos setenta y siete mil ochocientos con cero centavos (\$ 60.377.800,00) IVA INCLUIDO.

**Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional San Francisco** (CUIT 30 –54667116-6). Cotizó por ZONA NORTE cuya oferta asciende a un valor por antena de pesos ciento diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$119.564,50) IVA INCLUIDO; un precio anual de pesos once millones setecientos diecisiete mil trescientos veintiuno con cero centavos (\$11.717.321,00) IVA INCLUIDO.

Por todo ello, normas citadas, el Dictamen emitido por la Asesoría Letrada, bajo el **N° 97/2024** del Protocolo de Dictámenes y art. 28 y concordantes de la Ley Provincial N° 8.835 -Carta Del Ciudadano, **el DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ERSeP).**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1: ADJUDIQUESE** la presente contratación del servicio para el control de contaminación ambiental por radiación electromagnética de antenas de telefonía celular – año 2024 por el plazo de un (1) año, de acuerdo a las condiciones previstas en los pliegos de Especificaciones Técnicas de Bases y

Condiciones Particulares aprobados por Resolución ERSeP N° 345/2024 y 642/2024: **a)** a la **Universidad Nacional de Córdoba – FCE y N – LIADE** (CUIT: 30-54667062-3), por ZONA CENTRO cuya oferta asciende a un valor por antena de pesos ciento diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$119.564,50) IVA INCLUIDO; un precio anual de pesos noventa y dos millones novecientos un mil seiscientos dieciséis con cincuenta centavos (\$ 92.901.616,50) IVA INCLUIDO.; **b)** a la **Universidad Nacional de Río Cuarto – GCEM –Facultad de Ingeniería de la Universidad de Río Cuarto** (CUIT 30 – 58676189-3), por ZONA SUR cuya oferta asciende a un valor por antena de pesos ciento diecinueve mil quinientos sesenta con cero centavos (\$119.560,00) IVA INCLUIDO; un precio anual de pesos sesenta millones trescientos setenta y siete mil ochocientos con cero centavos (\$ 60.377.800,00) IVA INCLUIDO. **c)** a la **Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional San Francisco** (CUIT 30 –54667116-6), por ZONA NORTE cuya oferta asciende a un valor por antena de pesos ciento diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos (\$119.564,50) IVA INCLUIDO; un precio anual de pesos once millones setecientos diecisiete mil trescientos veintiuno con cero centavos (\$11.717.321,00) IVA INCLUIDO. Todo ello, a partir del día 01 junio 2024 según las constancias obrantes.

**ARTÍCULO 2: PROTOCOLICESE,** notifíquese y dese copia.